



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

N° 079-2026-MPS/A.

Sandia, 27 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

POR CUANTO

VISTOS:

EL Informe N° 025-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fecha 12 de febrero de 2026, Informe N° 163-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitida el 13 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 0100-2026/MPS-OAJ de fecha 23 de febrero de 2026, Proveído N° 2113-2026 de fecha 25 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, numeral 1.4, de la Ley N° 27972, constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales ejecutar el Programa del Vaso de Leche, lo cual comprende su organización, administración y supervisión;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 31554, se establece que dicha norma tiene por objeto regular la organización, administración y ejecución de los recursos del referido Programa a cargo de los gobiernos locales, así como contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que fija los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud; en tal sentido, corresponde a las municipalidades adoptar las medidas necesarias para garantizar una adecuada, oportuna y periódica distribución de los productos alimenticios, asegurando el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa;

Que, en concordancia con lo previsto en el artículo 4° numeral 5 de la Ley N° 27470, se establece que: (...) "*Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar*";

Que, mediante Informe N° 025-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 12 de febrero de 2026, el Responsable de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, emitido por Lenin C. Machicado Calsina, solicita la aprobación mediante acto resolutorio la periodicidad trimestral en la distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche, en atención a la realidad geográfica y las condiciones logísticas de la Provincia de Sandia, propuesta que se sustenta en lo acordado por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, conforme consta en el Acta de Instalación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – Año 2026, en la cual se aprobó la modalidad de distribución trimestral; respaldado por el Informe N° 163-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Michel Aldo Condori Mamani, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Opinión Legal N° 0100-2026/MPS-OAJ de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente aprobar la periodicidad trimestral de distribución de alimentos del Programa del Vaso de Leche, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de lo establecido en artículo 4° numeral 5 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 31554, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que disponga la aprobación de la periodicidad de distribución trimestral de alimentos del Programa Vaso de Leche, en atención a los informes favorables emitidos por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA PERIODICIDAD DE DISTRIBUCION TRIMESTRAL DE ALIMENTOS del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sandia, por tener una geografía desfavorable y accidentado la Provincia de Sandia..

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área del Programas Sociales y Servicios Alimentarios y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la distribución y monitoreo adecuado según lo programado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en coordinación con el Área del Programas Sociales y Servicios Alimentarios y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para el **cumplimiento** de la presente Resolución. las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Vacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE